



Demanda Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Priera

1 En la ciudad de Guatemala, el diez de marzo de dos mil veintiuno, los suscritos: **IVAR**
2 **ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado,
3 guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
4 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y
5 seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido
6 por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
7 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco
8 Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM
9 guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos
10 mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de
11 toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil
12 veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo
13 del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General
14 número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada
15 por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir
16 el presente contrato; y **PAMELA ALEJANDRA LÓPEZ SOLÓRZANO**, de treinta y dos (32)
17 años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el
18 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un
19 mil setecientos cinco, noventa y cuatro mil ciento veintidós, cero ciento uno (1705 94122
20 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de propietaria
21 de la empresa mercantil denominada **LAVANDERÍA MRS. DRY** (en lo sucesivo la
22 Contratista), extremo que acredito con la patente de comercio de empresa número quinientos
23 cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete (545857), folio novecientos uno (901), del
24 libro quinientos siete (507) de empresas mercantiles, categoría única, expediente número
25 diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve guion dos mil diez (19479-2010), emitida el

veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve por el Registro Mercantil; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE UNIFORMES**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una empresa que le preste los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes del personal del Departamento de Seguridad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a la Contratista, según consta en acta de adjudicación JC guion cero tres guion dos mil veintiuno (JC-03-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la señora Pamela Alejandra López Solórzano, propietaria de la empresa mercantil denominada Lavandería Mrs. Dry, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Pamela Alejandra López Solórzano, manifiesto que como propietaria de la empresa mercantil Lavandería Mrs. Dry, me comprometo ante el Banco a prestar los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al ochenta y ocho (88) y del noventa y uno (91) al ciento diez (110), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de abril de dos mil veintiuno al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a la Contratista, por los servicios objeto



Fernando Villanón
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

del presente contrato, la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA QUETZALES (Q659,160.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que la Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente. Los pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la presentación de las facturas respectivas extendidas con las formalidades de ley y lo indicado en el numeral tres punto tres (3.3) de las características generales de las bases de cotización. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión, por parte de la Contratista, de la Factura Electrónica en Línea. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, la Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haberse prestado los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes, a su satisfacción, y en ningún caso podrá ser endosado por la Contratista. **SEXTA: (Sanciones).**

A) Retraso en la prestación de los servicios: El retraso de la Contratista en la prestación de los servicios de lavado, secado y planchado de uniformes, por causas imputables a ella,

se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar, del valor de los servicios que no se hayan prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra la Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si la Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso la Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto la Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle cero guion doce, zona dos (2ª. calle 0-12, zona 2), Condominio La Floresta, de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad del Banco de Guatemala y la Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

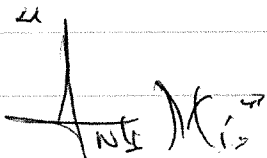
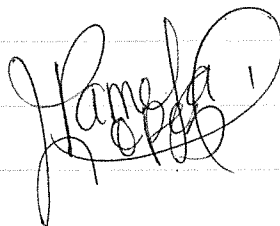
Fernández

surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con la Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA: (Cláusula especial). Yo, Pamela Alejandra López Solórzano, como propietaria de la empresa mercantil Lavandería Mrs. Dry, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el diez de marzo de dos mil veintiuno, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi

conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la señora **PAMELA ALEJANDRA LÓPEZ SOLÓRZANO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cinco, noventa y cuatro mil ciento veintidós, cero ciento uno (1705 94122 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de propietaria de la empresa mercantil denominada Lavandería Mrs. Dry, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE UNIFORMES**, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y su anexo numerado del uno (1) al ochenta y ocho (88) y del noventa y uno (91) al ciento diez (110), el cual forma parte del referido contrato; b) Que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Fernando Milagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

AS-0272144



Q 19.00 DIEZ QUILATES
TIMBRE NOTARIAL

